

Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD “

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029- 2020-CMPF

Ferreñafe, 07 de diciembre de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 diciembre de 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N° 346-2020-MPF/GPDEL de fecha 13 de noviembre de 2020, Informe Legal N° 211-2020-MPF/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2020 con relación al proyecto de Ordenanza Municipal que dispone aprobar el Plan de Acción en Género en Gestión Vial de la Municipalidad de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

El Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros;

La Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Provinciales y distritales son órganos con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, los Gobiernos Distritales ejercen de forma compartida con los Gobiernos Provinciales la promoción de la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad;

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing 1995, los Estados partes asumieron el compromiso de promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género y adoptar la transversalidad del enfoque de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, como la estrategia más adecuada para este fin;

En este marco normativo se promulgó la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

La mencionada Ley en su artículo 4°, establece que es rol del Estado: promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género que es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. en el marco de sus competencias. En Lineamiento 5.1. establece incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos.

La transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la gestión pública;

De conformidad con lo anteriormente señalado se hace necesario contar con un Plan de Acción de Género en Gestión Vial para fortalecer la capacidad institucional de la Municipalidad de Huánuco para transversalizar el enfoque de género en la gestión de la infraestructura vial.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo aprobado por UNANIMIDAD por cuanto, el Concejo Municipal, aprobó con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN EN GÉNERO EN GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FERREÑAFE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN EN GÉNERO EN GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FERREÑAFE., los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario correspondiente, así como en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
ALCALDESA

